República de Colombia



00000396

MINUTA CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO

ODIGO: AP-JC-RG-32

FECHA: 03-11-15

VERSION: 3 PAG. 1 DE 4

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO _____ de 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a través de SERGIO ISNARDO MUÑOZ VILLARREAL mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'492.265 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretario de Planeación, de acuerdo con el Acta de Posesión No 0004 del 01 de enero que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Gobernador de Santander para celebrar contratos y/o convenios mediante Decreto Departamental No. 007 de 18 de enero de 2016, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No. 001 de 12 de enero de 2016, quien para los efectos de este convenio se denominará EL DEPARTAMENTO, y por otra, LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, con domicilio principal en Bucaramanga, identificada con Nit. 890.201.213-4, ente universitario autónomo con régimen especial, de orden departamental, de carácter oficial, creada mediante Ordenanzas número 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 25 de 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia, representada legalmente por HERNÁN PORRAS DÍAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'843.619 expedida en Bucaramanga en calidad de Rector de la misma, designado a través del Acuerdo del Consejo Superior de la UIS No. 100 de 04 de diciembre de 2015, y con Acta de Posesión No. 22 de 15 de febrero de 2016, facultado para la suscripción del presente convenio por mandamiento del Acuerdo No. 166 de 1993 "Estatuto General de la UIS", en ejercicio actual del cargo y quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas CONSIDERACIONES: A) Que dentro de los planes de desarrollo del DEPARTAMENTO se le concede especial importancia a la universidad pública como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social. B) Que en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio departamental. C) Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este convenio, se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión pública el proyecto apoyo para la formulación, concertación y adopción del plan de desarrollo departamento 2016-2019 del Departamento de Santander, cuenta con certificación No 002 del 13 de enero de 2016, SSEPI 2016 0680000001 enmarcado dentro del plan de desarrollo " Santander en serio gobierno de la gente 2012-2015", según certificación 002 de fecha 13 de enero de 2016, suscrito por el Coordinador del Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaria de Planeación Departamental. D)- Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del DEPARTAMENTO según consta en el certificado número CDP 16000048 de fecha 14 de enero de 2016, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental. E) Que el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, Acuerdo del Consejo Superior Nº 166 de 1993, prevé en su artículo 6, que para el logro de sus objetivos, la Universidad deberá cumplir entre otras funciones, la de extensión, entendida como la proyección social de la Universidad, mediante la crítica y la participación activa en la solución de problemas de la comunidad, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida. En la ejecución de sus funciones la Universidad podrá establecer relaciones con diferentes sectores de la sociedad que a su vez permitan obtener recursos para el desarrollo misional Institucional. F) Que la actividad misional de extensión comporta la prestación de servicios por parte de la Universidad tanto a empresas como a entidades del Estado, servicios que, según su naturaleza y objeto, son ofrecidos por las diferentes unidades académicas y administrativas de la institución. Tales servicios comprenden la asesoría y consultoría profesional, que a su vez incluye, entre otros: a) Servicios de asesoría: Consiste en la búsqueda global de

7



00000396

MINUTA CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO CODIGO: AP-JC-RG-32

FECHA: 03-11-15

VERSION: 3 PAG, 2 DE 4

soluciones, o en la emisión de conceptos, por parte de la Universidad, que apoyen el proceso de toma de decisiones sin que implique desarrollos operativos específicos. A través de este servicio se da una transferencia de tecnología, de conocimientos hacia la organización, a partir de los cuales se generan cambios significativos de cierta permanencia"; b) Asistencia Técnica. Es la cooperación que la Universidad da a entidades, tanto del sector público como privado, para la solución de problemas puntuales, coyunturales. Generalmente implica el uso de instrumentos, desarrollos operativos, montajes, o puesta en marcha de procesos. G) Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Jefe de la Oficina Gestora, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente contratación. H) Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 autoriza la selección a través de contratación directa cuando el acto a celebrar se trate de un convenio interadministrativo, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. I)- que se designó como supervisor del presente convenio a Edwin Fernando Mendoza Beltrán en calidad de Director de Prospectiva Territorial, con C.C. No. 91' 219.103 expedida en Bucaramanga CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en AUNAR ESFUERZOS PARA CONSOLIDAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL - SANTANDER NOS UNE 2016-2019, MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN Y RECOMENDACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL, Y LA CONCERTACION, SOCIALIZACION Y DIVULGACION DEL PLAN. Para el desarrollo del presente convenio, LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER a través de GEOMÁTICA, Gestión y optimización de sistemas, adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingenierías Físico-Mecánicas, deberá ceñirse estrictamente al proyecto viabilizado y al siguiente presupuesto:

item	COMPONENTE	VALOR TOTAL		
1	Identificación y recomendación para la inclusión de programas y proyectos estratégicos de impacto regional en el plan de desarrollo departamental	\$ 31.693.680	\$ 5.893.730	\$ 25.799.951
2	Adelantar conjuntamente el proceso de concertación, socialización y divulgación del plan de desarrollo departamental	\$ 400.296.246	\$ 369.822.131	\$ 30.474.115
	Definir e implementar la estrategia de divulgación del plan de desarrollo departamental	\$ 223.064.074	\$ 213.704.139	\$ 9.359.934
		\$ 655.054.000	\$ 589.420.000	\$ 65.634.000

SEGUNDA- VALOR: la suma de seiscientos cincuenta y cinco millones cincuenta y cuatro mil pesos m/cte (\$655.054.000), de los cuales el Departamento de Santander aportará quinientos ochenta y nueve millones cuatrocientos veinte mil pesos (\$589.420.000) y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER aportará como un compromiso no desembolsable el valor de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 65.634.000), expresado en personal profesional, instalaciones físicas y tecnológicas. TERCERA. ENTREGA DE LOS APORTES: EI DEPARTAMENTO DE SANTANDER realizará el desembolso del cincuenta por ciento 50% de sus aportes con la suscripción de acta de inicio, es decir la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$294'710.000); el valor del cuarenta por ciento (40%) al finalizar el primer mes, es decir la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CÌNCÓ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$235'768.000) y el diez por ciento (10%) a la entrega del informe final, la suma de cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y dos mil pesos (\$58'942.000). CUARTA-. CENTRO DE COSTO EXCLUSIVO: LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER depositará los fondos que constituyen el presente convenio en un centro de costos exclusivo, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO. QUINTA- PLAZO.- Este convenio tendrá una duración de cuatro (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: Las diferencias de interpretación que se presenten entre las partes serán





MINUTA CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO CÓDIGO: AP-JC-RG-32

FECHA: 03-11-15

dirimidas conjuntamente por el Secretario de Planeación del Departamento de Santander y el Rector de la Universidad Industrial de Santander. SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A) DE LA UNIVERSIDAD: 1.) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el DEPARTAMENTO para los fines previstos en el objeto del convenio. 2.) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 3.) Rendir informes bimensuales al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes. 4.) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámite que surgen de las distintas cláusulas de este convenio. 5.) Aceptar la supervisión por parte del DEPARTAMENTO. 6.) Abrir un centro de costo para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aporta 7.) Adicionar los dineros que se aportan para cofinanciar, al presupuesto del LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. 8.) Utilizar los recursos a que se refiere el presente convenio, solo hasta tanto se cuente con acta de inicio suscrita por el Supervisor, y el Jefe de la Oficina Gestora. 9.) En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER se obliga a restituir los fondos. 10.) Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto. 11.) Darle los respectivos créditos al DEPARTAMENTO. 12.) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del DEPARTAMENTO. 13.) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. B) DEL DEPARTAMENTO: 1.) Aportar el dinero estipulado en el presente convenio. 2.) Verificar a través de la Oficina Gestora, el cumplimiento del presente convenio. 3.) Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos, especialmente los entregados en calidad de anticipo y su destinación exclusiva al convenio. OCTAVA-. CONTROL FISCAL: El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. NOVENA. DESTINACION ESPECIFICA: Los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. DÉCIMA-. RESTITUCION DE FONDOS: En el evento de no cumplimiento por parte de LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER del objeto del presente convenio en su deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados DEPARTAMENTO. DECIMA PRIMERA. CESION: LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER no podrá ceder este convenio, sin previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO. DECIMA SEGUNDA -: SUPERVISION: La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designó para el efecto por parte del DEPARTAMENTO, quien supervisará que el aporte dado por el DEPARTAMENTO se ejecute de acuerdo al objeto del convenio. DECIMA TERCERA-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes; a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b) Impartir instrucciones y recomendaciones LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e) Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo del centro de costo exclusivo a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. DECIMA CUARTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las sumas de dinero a que el DEPARTAMENTO queda obligado en virtud de este convenio, se sujetarán a la apropiación presupuestal respectiva, y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. DECIMA QUINTA: PACTO POR LA TRANSPARENCIA: LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, acogerá y utilizará en la contratación que para dar cumplimiento a este convenio realice, los pliegos de condiciones de EL DEPARTAMENTO, específicamente en los puntos relacionados con los compromisos adquiridos por el DEPARTAMENTO frente al PACTO POR LA TRANSPARENCIA. DECIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes C hacen constar que el presente Convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento de Santander y la UIS, ni de ellas con el personal que cada una vincule para el cabal desarrollo

República de Colombia



00000396

MINUTA CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO

CODIGO: AP-JC-RG-32

FECHA: 03-11-15

VERSION: 3 PAG. 4 DE 4

del objeto del presente Convenio. DECIMA OCTAVA, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para resolver todo conflicto o controversia que no hubiese sido resuelto por las partes mediante arreglo directo, en cuanto a interpretación y alcances del presente Convenio y las obligaciones y responsabilidades de los conveniantes, o cualquier diferencia que se presente en la ejecución, terminación y liquidación del mismo, las partes recurrirán al mecanismo de conciliación prejudicial o extrajudicial, y subsidiariamente a la vía judicial ante la jurisdicción competente. DECIMA NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes 4. Por causales legales determinadas en la ley. DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. La ejecución del Convenio comenzará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, en los términos de lo dispuesto en la dáusula QUINTA del presente Convenio, y así mismo el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En constancia se firma en Bucaramanga a

09 MAR 2016

POR EL DEPARTAMENTO

SERGIO ISNARDO MUÑOZ VILLARBEAL

Secretario de Planeación

POR LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

HERNAN PORRAS DIAZ

Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento

Aspectos Financieros: Luz Betella Ibáñez Técnico.

Aspectos técnicos: Edwin Fernando Mendoza Beltrán Director de Prospectiva Territorial

Revisó: Luis Alberto Flórez Chacón Jefe Oficina Jurídica.

> María Cristica Villamizar Schiller Profesional Universitario

Aspectos Jurídicos: Alba Eddy Barrera Fuentes Abogada Secretaría de Planeación.